

## ¿CÓMO DAR LECTURA A LOS DATOS DISCIPLINARIOS? DE LA VISIÓN PUNITIVA AL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES

---

TERRY CAROL SPITZER S.

Universidad Autónoma Chapingo

**RESUMEN:** La investigación se trata del análisis de datos administrativos y de observación directa de los casos graves de indisciplina para los años 2000 a 2004, implicando 100 casos y más de 400 estudiantes. La revisión de los expedientes individuales y de registros etnográficos permite tener un perfil integral de los estudiantes involucrados, así como de las condiciones institucionales y prácticas propicias para la indisciplina y agresiones entre estudiantes. Los primeros hallazgos señalan factores de riesgo e indicadores de precariedad o de resiliencia en los sujetos

estudiantes. La UACH conserva un sistema de becas y la mayoría del alumnado vive en uno de los dos Internados o cerca del campus universitario. La oferta educativa de la Institución incluye los niveles medio superior, superior y posgrado. De un total de 6,756 estudiantes, 2,681 son de sexo femenino y 4,075 son de sexo masculino. 1,688 estudiantes tienen menos de 18 años, y alrededor de 23% de la población estudiantil son menores de edad.

**PALABRAS CLAVE:** disciplina, indisciplina, violencia en las escuelas, datos, diagnósticos, modelos, interpretación.

### Introducción

La presente reflexión plantea preguntas con respecto a la interpretación de los datos disciplinarios en una institución educativa desde una doble dimensión en la investigación empírica; una que atañe a la conceptualización y metodología y otra a los aspectos contextuales y coyunturales.

¿Para qué sirven los datos en los estudios empíricos? ¿Hay un uso o abuso de los hallazgos para efectos interpretativos y prácticos? ¿Para erradicar la violencia en las escuelas son más efectivas las medidas represivas o las humanitarias?

Varios autores han expresado su preocupación con respecto al impacto de la mirada represiva y policiaca en el proceder institucional, ya que la incomodidad relacionada con el

tema de la violencia en las escuelas orilla a la toma de decisiones con implicaciones negativas para la institución, la sociedad y el individuo.

Aquí, se sugiere un cambio de enfoque en la lectura de los datos relativos a la indisciplina y violencia en el entorno escolar, desde una óptica más humanitaria y que resalta los derechos humanos de los niños y jóvenes, de acuerdo con las Convenciones internacionales a las cuales México está suscrito. Medidas fincadas en una interpretación multicausal y multireferencial de la conducta de los sujetos escolares.

El abordaje institucional de este tipo de problemática es a todas luces inadecuado para la comprensión de los sucesos y procesos actuales y cotidianos que han rebasado la capacidad de las Instituciones.

Se atasca en el quehacer y no en la reflexión, por lo que es necesario realizar los estudios diagnósticos necesarios para saber de qué se trata.

Cada vez que discurso sobre la problemática de la indisciplina y la violencia escolar en la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) comienzo por describir la historia institucional, fincada en la disciplina militar al momento del traslado de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) de San Jacinto a la actual sede de Chapingo en 1924, régimen abolido en la coyuntura del movimiento estudiantil de 1968, y reemplazado por un esquema ambiguo de la autodisciplina. Es necesario recordar que el proyecto posrevolucionario de Chapingo privilegia la política de servicios asistenciales que permite la permanencia de los estudiantes en el campus, ya que los destinatarios del proyecto original fueron los hijos de campesinos (con el adjetivo implícito de desfavorecidos). Aquí, resalta la preposición masculina, porque aun cuando la escuela nunca prohibió la entrada de mujeres a las diferentes carreras de agronomía, es hasta los 1970 que se registran Ingenieras egresadas. Las chapin-gueras de hoy reclaman más su derecho a la equidad en su estancia en Chapingo. No obstante, las expresiones del machismo permanecen en las prácticas cotidianas, en las relaciones interpersonales y en la cultural institucional.

El peligro de una conceptualización anacrónica y policiaca de los datos disciplinarios es vigente. Paradójicamente, vamos hacia atrás, estamos ante una mirada contextualizada en la actual política nacional militarizada a ultranza. Ilustrativa de esta visión es la reciente propuesta hecha por el gobernador del estado de Chihuahua, César Horacio Duarte, para que los *ninis* (jóvenes que ni trabajan ni estudian) presentan tres años de servicio militar a

cambio de un apoyo económico, para evitar que sean reclutados por las bandas del crimen organizado (El Universal, 26 de marzo de 2011).

Si hoy en día la paulatina, pero absoluta, militarización del país es la política hegemónica, ¿cómo esperamos que propaguen en la misma medida soluciones amables a los conflictos en la escuela?

Jesús Rodríguez Zepeda discursa sobre la problemática: “Es cierto que en México la idea de corregir la vida de las personas mediante la disciplina férrea e incluso mediante ciertas formas de reclusión ha gozado de amplia complacencia por parte de una población acostumbrada a los usos autoritarios... El propósito de tratar de manera diferente a los jóvenes que no estudian ni trabajan no sólo es de muy dudosa institucionalización, sino abiertamente discriminatorio...lo más grave es que aconseja un tratamiento diferente y una reducción de derechos para un grupo que en los últimos años ha sufrido una creciente estigmatización”... ¿Será cierto que la solución al problema de desempleo y la falta de oportunidades laborales y educativas para los jóvenes en México es el recurso a las leves y los confinamientos forzados? (El Universal, 2 de abril de 2011).

A lo mejor estamos ante una situación paradójica del “mandato”. “Mandatos que ya hace tiempo Paul Wazlawick (1997)... nos enseñó que eran un camino directo al doble vínculo. Frases como ‘es tu obligación interesarte por el estudio’ constituyen una paradoja flagrante” (Onetto, 1126). Asimismo, señala que: “La crisis de sentido de la escuela tiene una mayor agudeza a medida que el sistema avanza en sus niveles” (Onetto, 1128).

## Objetivos

- Ofrecer elementos teóricos y metodológicos para el estudio de los datos derivados de una investigación empírica sobre la indisciplina escolar.
- Ofrecer elementos para cambiar la mira a la problemática de la violencia en las escuelas, de una policiaca a una que refuerza los derechos de los niños y los jóvenes.

## Metodología

Se presentan los hallazgos preliminares de un estudio diagnóstico que pretende ofrecer elementos de juicio y un modelo de abordaje de los datos disciplinarios de la Universidad Autónoma Chapingo. El universo de estudio consiste de todos los casos “graves” de in-

disciplina reportados y procesados durante los años 2000 a 2004. Se eligió este periodo por dos razones significativas relacionadas entre sí: el acceso a los datos permitidos por mi participación como integrante al Comité Disciplinario y el acceso a los expedientes reservados del alumnado en el Archivo General con el permiso de las autoridades universitarias en turno; es decir, por virtud de una voluntad política.

Son 100 casos disciplinarios en total, en un momento histórico que prevé cambios en las tendencias y en la gravedad de los problemas, sin el consecuente cambio en la normatividad o de una lectura integral del fenómeno. En estos años, ya salen los primeros casos de ciberbullying, así como una tácita adopción de la cero tolerancia.

Los datos duros captan tendencias de origen familiar, étnicas, índices de pobreza, enfermedad y capacidad de lucha o resiliencia, a manera de ofrecer mayor conocimiento del peso de los factores implicados, en un estudio cuantitativo estadístico y cualitativo mediante la observación etnográfica de las sesiones del Comité Disciplinario.

El universo de sujetos se puede clasificar según el triángulo agresor–víctima–testigo, con el siguiente valor numérico de los roles:

Hombres agresores o infractores – 132

Hombres víctimas – 42

Hombres testigos – 95

Mujeres agresores o infractores – 10

Mujeres víctimas – 41

Mujeres testigos - 30

Hombres – 269

Mujeres - 81

El modelo educativo de la UACH pretende dar respuesta a un sector desfavorecido de la población mexicana, pero desconoce la pauperización de la juventud mexicana, en términos sociales y espirituales. Aún no se ha cuantificado una evidente relación entre ciclos de bajas y altas por mal aprovechamiento escolar y problemas disciplinarios, los efectos de una disciplina “light” sin seguimiento, así como otros sesgos.

## Los procedimientos disciplinarios

Los datos duros y aquellos revelados en los procesos disciplinarios no dan cuenta de quienes son los sujetos, sino de múltiples ausencias, silencios y aun mentiras que a veces recurren para no obtener sanciones.

Los “puntos” sumados que pretenden dar valor a las infracciones den cuenta de la precariedad de los sujetos, proyectos truncados, bajas hasta en el último semestre de la carrera por circunstancias que les alcanzan y no les permiten egresar titulados, como en el caso de no pocas madres solteras. Otros sufren hostigamientos y discriminaciones múltiples, en un proceso plagado contrastado en parte con la realidad contenida en los expedientes estudiantiles que revelan dificultades familiares y personales que les orllan a seguir una carrera universitaria medianamente deseada. Hay historias de triunfo y éxito escolar a pesar de condiciones adversas, que demuestran habilidades extraordinarias y resiliencia para conservar su estatus de universitarios por encima de todo.

El problema de la indisciplina está visto, concebido y tratado casi exclusivamente como un problema conductual. Se induce a un remedio parcial de la atención psicológica. Existe una estrechez de mira, una atomización del individuo culpable o victimizado. No contemplan las deficiencias en el sistema de becarios o en el clima escolar. Hay una falta de políticas claras y fallas en la seguridad escolar. El caso de los “tenientes” es un claro ejemplo que mezcla la tradición militar con cuestiones netamente laborales, como supuestos guardianes del orden y disciplina.

En los casos que eventualmente se tornan graves no hay responsabilidad de nadie, hay un silencio total por parte de los agentes de la Institución.

## La normatividad

El Reglamento Disciplinario otorga valor a las infracciones. Una de las limitaciones de este sistema es que se enfoca en el puntaje y no en el hecho y su impacto para la convivencia universitaria.

El modo de “bajar” o acumular puntos clasifica la frecuencia y gravedad de las infracciones con valor de 10 a 100; el supuesto máximo siendo 100 puntos para incurrir a una baja administrativa. Una revisión de los dictámenes demuestra que un número considerable de alumnos acumulan puntos muy por arriba de los 100 supuestamente permitidos y “no pa-

sa nada“. Debido a un manejo hábil de las cláusulas de apelación del reglamento, por favores políticos o por la lentitud del proceso, estos alumnos permanecen en la Universidad o son dados de baja y alta sucesivamente hasta que eventualmente se gradúan. Mientras permanecen como estudiantes regulares pueden estar implicados en varios incidentes que provocan daños a terceros o a sí mismos.

Los procedimientos disciplinarios son anticuados y viciados, y dependen en gran medida de subjetividades encontradas entre sujetos. Dictámenes que obedecen a la composición interna del Comité disciplinario, a manera que las disposiciones obedecen a modas, creencias o interpretaciones de limitado alcance. Un determinado Comité reproduce las mismas sanciones. Si bien la postura del Comité descansa en la doctrina de cero tolerancia, los dictámenes serían bajas temporales por uno o dos años, o expulsiones definitivas. El reingreso a la Universidad está condicionado a la demostración de un certificado que constata que el infractor estará durante este periodo bajo atención psicológica. Sin embargo, no siempre se aprecia la duración de la atención o la calidad del servicio. Cabe aclarar que no se sabe el destino de los estudiantes dados de baja temporal o expulsados permanentemente; si regresan a su casa, a su pueblo, obligados a trabajar en las labores u oficios familiares, si buscan empleo, o van “al otro lado“, lo que hoy en día implica insertarse en la categoría precaria de migrante.

El procedimiento disciplinario peca de burocrático. No procura una preparación especializada de los agentes para la tarea. Rige un pragmatismo absoluto en el sentido de administrar una acumulación de casos atrasados, acompañado por un desdén o ausencia de teoría. Al final del proceso se cuenta con dictámenes, mas no recomendaciones que podrían rebasar el caso del momento.

## **La normatividad institucional**

Se encuentran contradicciones y ambigüedades en la reglamentación institucional. El Artículo 156° del Estatuto Universitario estipula que: “Son causas graves de responsabilidad para todos los miembros de la comunidad universitaria que ameritan expulsión inmediata.

a) Ejercer la violencia física contra cualquier miembro de la comunidad universitaria“.

No obstante, el Reglamento Disciplinario elaborado en 1989 con la creación de la Coordinación para la Convivencia Universitaria contrapone poderes y facultades. En su Artículo 25° declara: “Es competencia exclusiva del Comité Disciplinario dictaminar sobre todos aquellos actos de agresión física contra cualquier miembro de la comunidad...”

Furlán considera: “Al desplazarse el conjunto y colocarse bajo la égida de la categoría de violencia, la escuela se reconoce de hecho desbordada y con la mera enunciación en este sentido, reclama la presencia y la corresponsabilidad de por lo menos, agentes de sector salud y agentes del sector seguridad y justicia” (Furlan, 636).

Así, el Artículo 27° estipula: “En lo referente a faltas que, además de violar lo establecido en el presente reglamento, se constituyan en presuntos hechos delictivos, el Comité Disciplinario tendrá la facultad de definir si éste se turna al Departamento Jurídico de la Universidad para que se proceda conforme a derecho...”.

## Discusión

Un hallazgo hasta cierto punto lógico es la serie de altas y bajas por concepto de mal aprovechamiento de los alumnos calificados como infractores. Hay casos en que la sanción es reiterativa ya que incurren en una baja obligatoria por mal aprovechamiento escolar; es decir, de todas maneras se van de la escuela.

Una revisión etnográfica de los expedientes individuales en el Archivo General de la UACH, revela sujetos con identidades y expectativas diversas relacionadas con una carrera universitaria que tensan con los usos y costumbres de la Institución. El silencio de los sujetos, el tiempo que pasa desde que se levanta el reporte sobre el incidente disciplinario hasta que se le da debido proceso al caso implica un martirio de espera. En casos, los alumnos ven como mejor opción darse de baja. Hay complicidad e impunidad en el proceso de apelación con notables diferencias en los beneficios.

En los expedientes, hay largas paginas de lo que llamaría el “discurso de ser desfavorecido”, pobre o proveniente de una familia de bajos o limitados recursos, una ideología de “salir adelante” donde constatan que Chapingo es la única alternativa y por lo tanto una baja alteraría seriamente el destino del sujeto. Efectivamente, en muchos casos, los dictámenes violan el derecho a la educación por no explorar suficientemente las alternativas de solución. Darse de baja a un(a) alumno(a) por un periodo de uno o dos años no

ayuda en nada, no se repara el daño a terceros o a la Institución y podría causar daños no previstos al individuo ya desaventajado.

La idea de una “identidad maligna” (Erickson en Gómez Nashiki, 707) es sugerente. “Una suerte de caracterización que tiende a establecer un vínculo explicativo de los docentes centrado en la pobreza como generador de violencia... se orientó a la suspensión temporal o definitiva del alumno del plantel... se desplaza a otros ámbitos de acción” (Gómez Nashiki, 710-712).

Al otro polo del modo de dictaminar es la impunidad por varias vías; uno es a través de una sanción “light”, diferentes variantes de “tareas formativas” que no se cumplen en muchos casos y que no tienen que ver con el sentido original del Reglamento Disciplinario de la reparación del daño. Las “tareas formativas” suelen ser aburridas y sin sentido, muchos menos suscitan reflexión sobre los hechos reclamados o violatorios del Reglamento Disciplinario. Una sugerencia más creativa sería que el alumno infractor elaborará un proyecto de hacer que derivara de la falta.

Onetto considera que “la violencia plantea un desafío a la legitimidad del Estado...porque es también un emergente de una frustración de expectativas sociales y personales...” (La violencia) “es, es sí misma, un obstáculo insalvable para alcanzar cualquier versión de la vida buena...”. El autor considera que “el Estado no tiene un poder ilimitado para resolver el problema de la violencia en las escuelas” (Onetto, 1124).

Interesante la concepción de que “hay violencia en el nivel de pulsión...es obligatorio, es una imposición... (una especie) de ‘violencia previa’...No sólo externas negativas como la amenaza implícita en la obligación de estudiar, también externas positivas: agradar a los padres, desear alejarse de su control y encontrarse con otros niños y jóvenes de su edad...” (Onetto, 1125).

Estas consideraciones son muy relevantes para el caso de los estudiantes de Chapingo. Solo con la participación de doble vía, y con la ayuda de múltiples actores, se podría edificar una “nueva” lectura a lo que pasa en el entorno escolar, y de crear un clima escolar pacífico, bajo el principio del respeto al “otro”, y con el diálogo como forma de estar, como el rechazo a la negación del derecho.

## Bibliografía

*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará (1994).*

*Convención sobre los Derechos del Niño (1990).*

*Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).*

Furlan, Alfredo (2005). "Problemas de indisciplina y violencia en la escuela" en: Revista Mexicana de Investigación Educativa. Vol.10. Num 26. (631-639).

Gómez Nashiki, Antonio (2005). "Violencia e institución educativa" En: Revista Mexicana de Investigación Educativa. Vol.10. Num. 26. (693-718).

*INMUJERES. Protocolo de Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual. (2010).*

Olweus, Dan (2004). *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Editorial Morata, Madrid.

Onetto, Fernando (2005) "Posibilidades y limitaciones de las políticas educativas para afrontar la problemática de la violencia" En: Revista Mexicana de Investigación Educativa. Vol. 10. Num. 27. (1123-1132).

Spitzer, Terry Carol (2004). *Lineamientos para una normatividad en materia disciplinaria*. Coordinación para la Convivencia Universitaria. UACH. Foro Universitario para una Cultura de la No Violencia.

UACH. Subdirección de Administración Escolar. *Estadísticas en línea (2009).*

UACH. *Reglamento Disciplinario (1989).*

UACH. *Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo.*